

2251-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con dieciseis minutos del treinta de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe remitido por las personas funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido FRENTE AMPLIO celebró –de manera virtual– el día treinta de mayo del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de POÁS, provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, el dos de junio de dos mil veintiuno, el señor Antonio Ortega Gutiérrez -Secretario General del partido FRENTE AMPLIO- remitió a la cuenta electrónica institucional de este Departamento el oficio n.º FA-SG-045-2021, fechado primero del mismo mes y año, mediante el cual aporta “(...) *las cartas de nombramiento en ausencia de las siguientes personas, que fueron electas en la Asamblea Cantonal de Poás del 30 de mayo de 2021 para los puestos de: -Fiscalía titular: Luis Fernando González Castro, cédula 203440331. -Fiscalía suplente: Ana Verónica Pérez Chavarría, cédula 207220917.*”.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido FRENTE AMPLIO queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia Alajuela
Cantón Poás

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207940731	JOSE DANIEL VARGAS MURILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
116710723	SOFIA ALPIZAR ROMAN	SECRETARIO PROPIETARIO
207940681	ADRIAN FRANCISCO MOLINA RIVERA	TESORERO PROPIETARIO
206660757	JESUS ALEJANDRO CHACON PORRAS	PRESIDENTE SUPLENTE

205720812	VERONICA VARGAS QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
207080259	MIGUEL ANGEL ROJAS QUESADA	TESORERO SUPLENTE

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
205400506	FABIAN LEDEZMA CESPEDES	PROPIETARIO
206660757	JESUS ALEJANDRO CHACON PORRAS	PROPIETARIO
207940731	JOSE DANIEL VARGAS MURILLO	PROPIETARIO
116710723	SOFIA ALPIZAR ROMAN	PROPIETARIO
205720812	VERONICA VARGAS QUESADA	PROPIETARIO
207080259	MIGUEL ANGEL ROJAS QUESADA	SUPLENTE
207440938	YENORY SEGURA ARTAVIA	SUPLENTE
207940681	ADRIAN FRANCISCO MOLINA RIVERA	SUPLENTE
207980466	VALERIA ZAMORA CRUZ	SUPLENTE
206250354	JOSE PABLO SANCHEZ VARGAS	SUPLENTE

Inconsistencias: no proceden los nombramientos de Luis Fernando González Castro, cédula de identidad n.º 203440331, en el puesto de fiscalía propietaria; y Ana Verónica Pérez Chavarría, cédula de identidad n.º 207220917, en la fiscalía suplente; en virtud de que sus nombramientos se efectuaron en ausencia, y en el expediente de la agrupación política no constan las respectivas **cartas originales de aceptación**. Considérese que en su comunicación electrónica, el partido FRENTE AMPLIO remite copias digitalizadas de las misivas señaladas, mas no aporta con posterioridad los documentos originales. En consecuencia, y a efectos de subsanar estas inconsistencias, deberá el partido político remitir a esta instancia las correspondientes cartas de aceptación originales, o bien, convocar a una nueva asamblea cantonal de POÁS para designar los cargos vacantes.

Así las cosas, se encuentran vacantes los puestos de fiscalía, propietaria y suplente; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad de género preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Considere el partido FRENTE AMPLIO que sus estructuras internas se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa

fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos
Políticos

MCV/ndrm/jfg/dap
C.: Exp. n.º 063-2005, partido Frente Amplio
Ref nº: (9023, 7467 / 9462, 7978)-2021